



# Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 005-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna – San Francisco, 15 de enero de 2021.

## VISTO:

El Memorando Nº 002-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; mediante el cual se remite la relación de personal designado de responsables de Fedatarios; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe en el artículo 138º que: *“Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.”*;

Que, con Memorando Nº 002-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, el Director Ejecutivo del PROVRAEM, remite la relación del personal designado como responsables fedatarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual deberá declararse mediante acto resolutivo para el ejercicio del año fiscal 2021; los servidores designados son los siguientes:





# Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 005-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

TITULAR : **DIONICIA GÁLVEZ CURO**  
DNI: 41517205  
Secretaria de la Dirección Ejecutiva - PROVRAEM

ALTERNO : **GISELA SYNTHIA MUÑOZ BENDEZÚ**  
DNI: 46390687  
Secretaria de la Dirección de Asesoría Legal - PROVRAEM.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; y, a las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha como responsables Fedatarios del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, a las servidoras que a continuación se mencionan:

TITULAR : **DIONICIA GÁLVEZ CURO**  
DNI: 41517205  
Secretaria de la Dirección Ejecutiva - PROVRAEM

ALTERNO : **GISELA SYNTHIA MUÑOZ BENDEZÚ**  
DNI: 46390687  
Secretaria de la Dirección de Asesoría Legal - PROVRAEM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la notificación del presente acto resolutivo a las servidoras mencionadas en el artículo primero a fin que den cumplimiento de sus funciones establecidas, así como, a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AAT/DE  
FPV/OAL  
Cc. Arch.

  
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO  
PROVRAEM  
Ing. Arturo Alarcón Tanta  
DIRECTOR EJECUTIVO